



DOC.	01059573
EXP.	00526095

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDT/A

El Tambo, 02 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Memorandum N° 015-2024-MDT/GM de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 001-2024-MDT/GAJ, de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 003-2024-MDT/GAF de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 002-2024-MDT/GPP, de fecha 03 de enero de 2024 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001-2024-MDT/GAF-SGC, de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por el Subgerente de Contabilidad, sobre **SALDO DE BALANCE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el *Sistema Nacional de Presupuesto Público*, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente



artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. " Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";



Que, el Artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establece en el párrafo 21.3 que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;



Que, de acuerdo al literal c) del numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva citada en el párrafo anterior, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;



Que, mediante Informe N° 001-2024-MDT/GAF-SGC, de fecha 03 de enero de 2024, el Subgerente de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Saldo de Balance preliminar del ejercicio 2023, elaborado en coordinación con la Subgerencia de Tesorería;

Que, con Informe Técnico N° 002-2024-MDT/GPP, de fecha 03 de enero de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que, de acuerdo al Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2023, se cuenta a la fecha con saldos de balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 003-2024-MDT/GAF de fecha 03 de enero de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal los Saldos de Balance del ejercicio 2023, reportando un saldo de S/ 8'274,275.00; en ese sentido solicita se apruebe mediante acto resolutorio la incorporación del referido saldo de balance;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2024-MDT/GAJ, de fecha 03 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, señalando que: "De acuerdo a lo



dispuesto en el art. 50° num. 50.1) inc. 3) del Decreto Legislativo N° 1440 se puede incorporar los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y en caso haya cumplido su finalidad, talleres recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, como es el caso materia del presente”;

Que con Memorandum N° 015-2024-MDT/GM, de fecha 03 de enero de 2024, el Gerente Municipal remite a la Secretaría la documentación sustentatoria de la Incorporación de Saldos de Balance, solicitando a la vez, la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la Incorporación de Saldos de Balance del ejercicio 2023, al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 8'274,275.00 (Ocho Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:**

RUBRO	CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	1'170,564.00
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	4'000,000.00
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	1'427,709.00
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	1'676,002.00
<b>TOTAL</b>			<b>8'274,275.00</b>



**GASTOS:**

META	RUBRO	GRUPO FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	MONTO
<b>RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>					
81 ADQUISICION DE TERRENOS	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0005546 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	2.6.5.1.1.1	TERRENOS URBANOS	1'427,709.00
<b>RECURSOS DETERMINADOS</b>					
81 ADQUISICION DE TERRENOS	07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0005546 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	2.6.5.1.1.1	TERRENOS URBANOS	1'170,564.00
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	0005546 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	2.6.5.1.1.1	TERRENOS URBANOS	4'000,000.00
24 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0000576 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION	2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	1'676,002.00
<b>TOTAL</b>					<b>8'274,275.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidad de Medida.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los (05) días calendario siguientes de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO  
  
Dr. Iny. Julio César Llallico Coica  
ALCALDE